



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040- 2009/MPS.

Sullana, 29 de Abril del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 006-2009/MPS/C.M.CALyPI de fecha 28 de abril del año 2009 de la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional; y,

CONSIDERANDO,

Que, con Informe Técnico N° 001-2008/MPS-GATyR-MPS de fecha 18 de noviembre del año 2008, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, comunica que dentro del proceso de reorganización de esa gerencia, se ha fijado como objetivo central, el mejoramiento y optimización de los tributos con el fin de evitar la morosidad, por lo que es conveniente la contratación de una empresa especializada para realizar este trabajo;

Que, con Informe N° 069-2008/ MPS -GAT de fecha 17 de febrero 2009, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que es factible la contratación de una empresa por servicios personalísimos contándose para el efecto con la Empresa jurídica INNOVACIONES PERÚ SAC, la misma que cumple con los requisitos señalados en el artículo N° 145° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en el proceso de reorganización tiene como objetivo central, el mejoramiento y optimización de los tributos; teniendo como finalidad reducir la evasión y morosidad que resulta perjudicial para el buen accionar de esta Municipalidad, es así que para fiscalizar acciones declaradas o no por parte de los contribuyentes y las grandes empresas entre ellas Telefónica del Perú S.A por no tener autorización para la ejecución de obras en áreas de uso público;

Que, por lo tanto, se requiere que una empresa especializada realice el trabajo técnico de fiscalización en campo de las obras ejecutadas por las empresas prestadoras de servicio telefónico para poder determinar los tributos dejados de cancelar por estas empresas;

Que, el artículo N° 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales entre otros, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas, siempre que su destreza, habilidad, experiencia reconocida y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la entidad, permitan sustentar su adecuación para asumir la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, del análisis efectuado al expediente N° 020677 de fecha 25-09-2008 presentado por la empresa INNOVACIONES PERÚ SAC se puede determinar que se trata de una Empresa Jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es, entre otras cosas, dedicarse a la prestación de servicios de Consultoría en Fiscalización Tributaria Administrativa, determinación y cobranza de deudas tributarias y no tributarias a diversas municipalidades del país, su personería jurídica y representación legal de su gerente, corre inscrita en la ficha N° 11561957 del Reglamento Mercantil de Lima:

Que, la empresa INNOVACIONES PERÚ SAC, cumple con los requisitos señalados en el artículo precedente, disponiendo de los servicios especializados profesionales, asimismo tiene la experiencia suficiente para contratar con personas naturales y jurídicas tal como consta en el expediente adjunto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///Viene de Acuerdo de Concejo N° 040-2009/MPS.

Que, conforme se puede apreciar en la documentación presentada por la empresa INNOVACIONES PERÚ SAC se puede evidenciar que la empresa ha inscrito contratos importantes para la prestación de servicios de fiscalización tributaria y cobranza de deudas tributarias y no tributarias a diferentes entidades públicas del país, tales como el Gobierno Provincial de Huaraz, Municipalidad Provincial de Pisco, Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, entre otras;

Que, la empresa realizará junto con el personal que se asigne de la subgerencia de fiscalización:

- a) Medición y conteo en campo de las obras ejecutadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.
- b) Revisión y comparación de las autorizaciones y pagos realizados, así como con la información existente en la base de datos de la municipalidad.
- c) Determinar los montos por acotar al contribuyente, así como las multas que correspondan.



Que, existiendo el Informe Técnico Legal N° 069-2008/MPS-GAT de fecha 17 de marzo 2009 emitida por el área usuaria, el mismo que ha sido requerido por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 3360-2008-MPS-GM en el que manifiesta que la empresa INNOVACIONES PERÚ SAC cumple con los requisitos especializados, profesionales y tecnológicos; que cuenta con experiencia para contratar y que es factible requerir de sus servicios para cumplir con los objetivos de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, de acuerdo al Artículo N° 133 del Reglamento, existe más de un (01) informes previos de justificación técnica legal de la necesidad de la exoneración;



Que, en el presente caso, ante la necesidad de contratar el servicio para realizar la fiscalización especializada de las obras ejecutadas por Telefónica del Perú S.A en su plan de expansión dentro de la jurisdicción de la provincia de Sullana, resulta indispensable contratar con una empresa notoriamente especializada que reúna determinadas características, con personal calificado como es la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC;

Que, el Informe N° 069-2008/ MPS -GAT de fecha 17 de febrero 2009 de la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta técnicamente la necesidad de contratar dichos servicios con la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC, en la medida que cumple con las exigencias y características mínimas, pues estas reúnen las condiciones intuito personaje, que permitirán ejecutar el servicio solicitado, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Municipalidad provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N° 224-2009/MPS-S.G-LCPyAG, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén da ha conocer que ha evaluado a la empresa INNOVACIONES PERÚ SAC, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo N° 132° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, además cuenta con la experiencia suficiente para contratar con personas naturales y jurídicas, ha suscrito contratos importantes para la prestación de servicios de fiscalización tributaria y cobranza de deudas tributarias a diferentes entidades públicas del país, tales como al Gobierno Provincial de Huaraz y Municipalidades como la de Pisco, Chincha, Pueblo Nuevo entre otras;

Que, del mismo modo el Informe Legal N° 421-2009/MPS-GAJ del 24 de febrero 2009, concluye y opina que es procedente la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación directa para realizar la fiscalización especializada de las obras ejecutadas por Telefónica del Perú SA en su plan de expansión, dentro de la jurisdicción de la provincia de Sullana, el mismo que estaría a cargo de la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC, por poseer características particulares especiales, como son sus años de experiencia en labores de Consultoría en Fiscalización en materia tributaria, que evidencia, según Plan de Trabajo presentado con expediente N° 20677 de fecha 27 de septiembre 2009, los conocimientos en ese rubro y que hará posible el cumplimiento de las metas con la debida observancia a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe N° 325-2009/MPS-SG.LCPyAG de fecha 20 de abril del año 2009, el Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Almacén de esta municipalidad, informa que se ha procedido a evaluar las propuestas económicas de las siguientes empresas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

92

///Viene de Acuerdo de Concejo N° 040-2009/MPS.

N°	Nombre de la Empresa	Propuesta Económica	Calificación	Orden
01	Innovaciones Perú SAC	30% + IGV	100.00 Puntos	1°
02	Servicios Los Andes EIRL	35 % + IGV	85.71 Puntos	3°
03	Inversiones y Representaciones FRITZ E.I.R.L	33% + IGV	90.91 Puntos	2°

Por lo tanto, se puede evidenciar que la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC demuestra presentar la mejor propuesta técnica, así como la mejor propuesta económica;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme los Informes Técnico y Legal, que sustentan la contratación por Servicios Personalísimos, se concluye que la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC cumple con las característica y exigencias solicitadas por nuestra Entidad, por lo que corresponde aprobarse la Exoneración planteada;

Que, el presente ha sido vista en asamblea ordinaria N° 009-2009/MPS de fecha 29 de abril del año en curso, en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus miembros:

ACORDÓ:

Artículo Primero: Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos para contratación de la Empresa INNOVACIONES PERÚ S.A.C, a fin de que brinde la prestación de servicios para realizar la fiscalización especializada de las obras ejecutadas por Telefónica del Perú S.A en su plan de expansión, dentro de la jurisdicción de la provincia de Sullana, para la recuperación de tributos atrasados y determinación de sanciones tributarias y administrativas por los periodos 2003-2009 detecciones omisas, y 2005 al 2009 detección de subvaluaciones de los tributos, multas tributarias, administrativas, licencias de construcción y conformidad de obra, derecho u ocupación de vía pública y otros tributos que tengan vinculación tributaria y administrativa;

Artículo Segundo: Precisar que dicha contratación se hará por el periodo de 45 días calendario a partir de la fecha de firma del contrato por parte de la Empresa INNOVACIONES PERÚ SAC;

Artículo Tercero: Encargar a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dr. Jaime Bardales Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Juan Victor Pizarro Talledo
Secretario General

C.c.
GM.
GAT.
GAF.
SG.L.CPyA.
Arch.
JVPT/mla